



ORDENANZA N° 2075/2012

VISTO: El Expte. C.D. N° 5914/12 de fecha 29/02/2012 originado por Nota N° 091/12 de la Intendencia Municipal, mediante el cual eleva adjunto copia fiel de su original de ADDENDA, refrendado entre el Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) y la Municipalidad de Junín de los Andes, referente a Convenio de Electrificación del Loteo Social denominado “Plan 900 Viviendas”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza N° 2020/11 de fecha 12 de Octubre del 2011, se ratifica en todos sus términos el Convenio de Electrificación del Loteo Social denominado “Plan 900 Viviendas” de la localidad de Junín de los Andes, celebrado en fecha 26 de septiembre de 2011 entre el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN.) y la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, la Cláusula Décima Primera del citado Convenio establece que en caso de existir diferencias entre el valor del Presupuesto Oficial, en base al cual se han fijado las pautas de financiamiento y el valor real ofertado por la empresa adjudicataria de la licitación, las partes se comprometen a la redacción de la Addenda respectiva, a fin de incluir los nuevos valores y fijar el financiamiento definitivo de la obra.-

Que, el valor final ofertado por la empresa adjudicataria asciende a la suma de Pesos Tres Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con sesenta centavos, más I.V.A., resultando sensiblemente superior al Presupuesto Oficial, siendo necesaria la redacción de una nueva Addenda al momento de conocer las fechas de firma del contrato respectivo y de emisión del primer certificado de obra, a fin de poder realizar el plan de financiamiento definitivo.-

Que, en la Cláusula Segunda de la Addenda se establece que el Plan de Financiamiento definitivo será acordado al momento de conocer las fechas de firma del Contrato respectivo y la emisión del Primer Certificado de Obra.-

Que, la Comisión Interna de Obras y Servicios Públicos del Concejo Deliberante, a través de su Despacho N° 012/2012, dictamina en forma unánime, ratificar la citada Addenda en Sesión Ordinaria de fecha 07/03/2012.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, por lo expuesto y según lo establece el Artículo 57, Inc., “t” de la Carta Orgánica Municipal, se debe dictar norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57° inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE, en todos sus términos la Addenda celebrada en fecha 23 de Febrero de 2012 entre el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN.), representado por el Presidente de su Directorio, Ing. Alejandro Nicola, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Domingo Linares, la cual consta de seis (6) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos, y por su intermedio elévese copia de la presente al E.P.E.N..-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1602/2012.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA